

**RESOLUCIÓN DEL SR. RECTOR MAGNIFICO
DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

El actual Claustro de la Universidad de Almería se constituyó el pasado 16 de febrero de 2015, siendo conformado por un período de cuatro años, en virtud de lo previsto en el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Almería.

El citado Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, ha sido derogado expresamente mediante el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería (BOJA nº 247, de 24 de diciembre); encontrándose vigentes desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, se establece que el Claustro continuará con su actual composición hasta la finalización de su mandato. Teniendo en cuenta que ese mandato finalizará el próximo 16 de febrero de 2019, procede efectuar la Convocatoria de Elecciones a Claustro.

De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 125 de los vigentes Estatutos, respecto del Claustro, establecen lo siguiente:

“2. Estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y por trescientos representantes de la Comunidad Universitaria elegidos de entre los siguientes sectores:

- a) 57 % de representantes elegidos por y entre los Profesores Doctores con vinculación permanente con la Universidad de Almería.*
- b) 5% de representantes elegidos por y entre el resto del profesorado.*
- c) 2% de representantes elegidos por y entre el Personal Investigador sin función docente.*
- d) 23% de representantes elegidos por y de entre los estudiantes.*
- e) 13% de representantes del Personal de Administración y Servicios elegidos por y de entre dicho personal.*

3. La normativa de elección y distribución proporcional de los miembros del Claustro será establecida en su reglamento de régimen interno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior; garantizará la posibilidad de representación de las minorías y podrá establecer circunscripciones electorales a los exclusivos efectos de votación, de Facultades o Escuelas para los sectores a) y b), y de titulaciones, o agrupaciones de titulaciones para el sector d)”.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=vbrZYld3sisLfM8if1Pow==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	16/01/2019	
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	vbrZYld3sisLfM8if1Pow==	PÁGINA	1/5



vbrZYld3sisLfM8if1Pow==

Conforme a ello, el establecimiento de circunscripciones electorales será determinado en el reglamento de régimen interno del Claustro. La Disposición Transitoria Segunda de los Estatutos establece un plazo de seis meses para la adaptación de dicho Reglamento a los Estatutos, estando en vigor el mismo en aquello que no contradiga a los Estatutos. Dada la imposibilidad temporal de realizar dicha adaptación por parte del Claustro, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de los Estatutos, conocido el criterio de la Resolución de la Mesa del Claustro, adoptado el 8 de enero de 2019, ha aprobado en el día de hoy, la siguiente Normativa Provisional por la que se determinan las circunscripciones electorales para las elecciones a Claustro, que dispone literalmente lo siguiente:

“Artículo primero.

Las circunscripciones electorales para las elecciones a Claustro, respetando la práctica y criterio habitual seguido por la Universidad de Almería, serán las siguientes:

- Será Única para cada una de los sectores de las letras a), b), c) y e) del artículo 125.2 de los Estatutos

- Será por titulaciones para el sector de la letra d) del artículo 125.2 de los Estatutos y por agrupaciones de titulaciones, tanto para los estudiantes de Doctorado, como para los estudiantes de Máster.

Artículo segundo.

La presente normativa surtirá efectos desde su aprobación por el Consejo de Gobierno y estará en vigor, hasta la regulación de esta materia por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad.”

Por su parte, el Reglamento General de Procedimiento Electoral, artículo 22, establece que las elecciones a Claustro, serán convocadas por el Rector, con un mes de antelación a la expiración del mandato.

Las votaciones, según el Reglamento General de Procedimiento Electoral, artículo 22, se celebrarán entre los 30 y 50 días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del Rector, de convocatoria de elecciones al Claustro.

El artículo 169 de los Estatutos, relativo a la Administración electoral, determina que la Junta Electoral de la Universidad de Almería constituye la Administración electoral de la Universidad y, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 171 de los mencionados Estatutos y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento General de Procedimiento Electoral, ha elaborado el calendario electoral, solicitado por este Rectorado. La Junta Electoral de la Universidad, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2019, ha elevado a este Rectorado el calendario electoral para las elecciones a Claustro.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=:vbrZYld3sisLfM8if1Pow==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	2/5



vbrZYld3sisLfM8if1Pow==

En su virtud, este Rectorado

RESUELVE:

PRIMERO. Convocar elecciones a Claustro universitario, en cumplimiento de lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Almería y en el Reglamento General de Procedimiento Electoral.

SEGUNDO. El número de plazas a cubrir será de 300, cuyos representantes serán elegidos de entre los siguientes sectores y conforme a la siguiente distribución:

- a) 57 % de representantes elegidos por y entre los Profesores Doctores con vinculación permanente con la Universidad de Almería.
- b) 5% de representantes elegidos por y entre el resto del profesorado.
- c) 2% de representantes elegidos por y entre el Personal Investigador sin función docente.
- d) 23% de representantes elegidos por y de entre los estudiantes.
- e) 13% de representantes del Personal de Administración y Servicios elegidos por y de entre dicho personal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Procedimiento Electoral, el número de representantes elegibles en cada sector, se hará público el próximo día 14 de febrero de 2019, toda vez que es competencia de la Junta Electoral de la Universidad de Almería.

TERCERO. Las circunscripciones electorales para las elecciones a Claustro, respetando la práctica y criterio habitual seguido por la Universidad de Almería, serán las siguientes:

- Será Única para cada una de los sectores de las letras a), b), c) y e) del artículo 125.2 de los Estatutos
- Será por titulaciones para el sector de la letra d) del artículo 125.2 de los Estatutos y por agrupaciones de titulaciones, tanto para los estudiantes de Doctorado, como para los estudiantes de Máster.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=vbrYZYld3sisLfM8if1Pow==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	3/5



vbrYZYld3sisLfM8if1Pow==



CUARTO. El calendario electoral será el siguiente:

	Fecha
Exposición pública del Censo Electoral Provisional.	23 de enero
Plazo de presentación de reclamaciones al Censo Electoral Provisional.	del 4 al 8 de febrero
Resolución de reclamaciones.	del 11 al 13 de febrero
Publicación del Censo Electoral Definitivo. Publicación del nº de representantes elegibles en cada sector.	14 de febrero
Presentación de candidaturas.	del 15 al 20 de febrero
Proclamación provisional de Candidatos/as.	21 de febrero
Plazo de presentación de recursos contra el Acto de Proclamación Provisional de Candidatos/as.	del 22 al 26 de febrero
Resolución de los recursos contra el Acto de Proclamación Provisional de Candidatos/as.	del 27 de febrero al 4 de marzo
Proclamación definitiva de Candidatos/as. Sorteo del orden por el que los/as Candidatos/as aparecerán en las papeletas.	4 de marzo
Determinación del número de mesas electorales y sorteo de los miembros de las mismas.	6 de marzo
Campaña Electoral.	del 5 al 18 de marzo
Solicitud de voto por correo.	del 6 al 19 de marzo
Día de Reflexión.	19 de marzo
Día de Votación.	20 de marzo
Proclamación provisional de Candidatos/as electos/as.	20 de marzo
Plazo de interposición de recursos contra el acto de proclamación provisional de Candidatos/as electos/as.	del 21 al 27 de marzo
Resolución de recursos contra el acto de proclamación provisional de Candidatos/as electos/as.	del 28 al 29 de marzo
Proclamación definitiva de los Candidatos/as electos.	29 de marzo

4

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=:vbrZYld3sisLfM8if1Pow==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	4/5



vbrZYld3sisLfM8if1Pow==



QUINTO. Las votaciones se celebrarán el día 20 de marzo de 2019, desde las 9:00 horas hasta las 20:00 h. Las mesas electorales estarán ubicadas en los siguientes locales:

- a) Profesores Doctores con vinculación permanente con la Universidad de Almería, resto de profesorado, Personal Investigador sin función docente y Personal de Administración y Servicios, ejercerán su derecho a voto en la Sala Bioclimática, sita en el edificio departamental de Ciencias de la Educación I (edificio A).
- b) Estudiantes que cursen titulaciones oficiales, ejercerán su derecho a voto en el Hall del Aulario IV.

SEXTO. La Junta Electoral de la Universidad dictará todos los actos de su competencia que sean necesarios para el normal desarrollo del proceso electoral, hasta la proclamación definitiva de los candidatos electos, en cumplimiento de las facultades que le atribuyen el Reglamento General de Procedimiento Electoral y los Estatutos de la Universidad de Almería.

Almería, a 16 de enero de 2019
EL RECTOR
[Firma Digital]
Fdo. Carmelo Rodríguez Torreblanca

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=vbrYZYld3sisLfM8if1Pow==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	vbrYZYld3sisLfM8if1Pow==	PÁGINA 5/5



vbrYZYld3sisLfM8if1Pow==